ACTA DE INICIO
CONTRATO ELECTRÓNICO No 232-2026 (SAMC-003-2026)

CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 8921150007-2	
CONTRATISTA	LIDERTEMP LTDA., Nit: 900.733.827-4 Representante Legal: LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS Cedula de Ciudadanía No 40.944.745 de Riohacha.	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO MENORES DE INSTALACIONES Y MENSAJERÍA EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA Y SEDES ADSCRITAS.	
PLAZO	SIETE MESES (07) Y QUINCE (15) DÍAS	
VALOR	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($939.674.820,00) M/L	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.1.2.02.01.002 2.1.2.02.01.003 2.12.02.02.008	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
	Descripción: SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO SUMINISTRO DE CAFETERIA	
	CDP No 197 DEL 30/03/2026.	REGISTRO PRESUPUESTAL No 1210 DEL 12/05/2026
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato No 290 de 2024, se designó la supervisión del mismo al Secretario (a) General y Gestión Administrativa de Distrito, con fundamento en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	12/05/2026	
FECHA DE INICIACION	14/05/2026	
FECHA DE TERMINACION	28/12/2026	

El día catorce (14) de mayo de 2026 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **JULIO MAYA MARQUEZ**, en su condición de Secretario General, designada para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha y **LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS**, en calidad de Representante legal de **LIDERTEMP LTDA.**, con el fin de dar inicio al **CONTRATO ELECTRÓNICO No 232-2026 (SAMC-003-2026)**, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

La supervisora del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la secretaría General y Gestión Administrativa, de acuerdo a la cláusula décima octava del CONTRATO ELECTRÓNICO No 232-2026 (SAMC-003-2026).

- Que de acuerdo a la Cláusula Decima: el contratista se obliga a constituir a favor del Distrito de Riohacha, de acuerdo con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 una garantía única que fueron aprobadas el día 14 de mayo de esta vigencia, la Póliza expedida por la aseguradora **SEGURO DEL ESTADO.**, para garantizar el cumplimiento del contrato y responsabilidad civil, relacionamos a continuación las Garantías aprobadas:

CLASE GARANTIA	Póliza No.	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGURO DEL ESTADO No 85-44-101145248	$93.967.482	12	05	2026	25	06	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGURO DEL ESTADO No 85-44-101145248	$93.967.482	12	05	2026	25	04	2027
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SEGURO DEL ESTADO No 85-44-101145248	$46.983.741	12	05	2026	25	12	2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGURO DEL ESTADO No 85-40-101067703	$350.181.000	12	05	2026	31	12	2026

- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de prestación de servicios.
- Que, en cumplimiento a la cláusula Séptima, **FORMA DE PAGO.** - Estos pagos se efectuaran por mes vencido y/o proporcionales a los días prestados en el mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectivo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, acompañados de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato, acompañada además de certificación por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista en la que coste el cumplimiento con los aportes parafiscales y sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

  • Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este.

  • Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

  • Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: i) Informe parcial de supervisión, ii) Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, iii) Cuenta de cobro o Factura de venta, iv) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, v) Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por la Alcaldía Distrital de Riohacha.

  • Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

  La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Distrital.
Para efectuar el pago, la Entidad requerirá la presentación de Factura Electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias.
NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

- El término de ejecución de este contrato es hasta el 28 de diciembre de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

JULIO MAYA MARQUEZ
Secretario General y Gestión Administrativa
Supervisor

Luz E. Avendaño H.
LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS
Representante Legal
LIDERTEMP LTDA
Contratista